

TRABAJO SOCIAL, ACOMPAÑAMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN LA RIOJA

DOMINGO CARBONERO MUÑOZ¹

RESUMEN: Por medio de un análisis documental a nivel nacional y regional, se ha realizado un estudio del trabajo social en el contexto de los servicios sociales. Tomando como referencia la Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR), los servicios sociales en su primer período se enmarcan en un modelo de intervención más generalista y diferenciado entre el primer y segundo nivel. Sin embargo, en un segundo período evolucionan hacia un mayor grado de especialización en el primer nivel, y una demanda hacia el alineamiento entre primer y segundo nivel. Las conclusiones dan cuenta de los retos sociales y el carácter especializado en la prestación de acompañamiento.

PALABRAS CLAVE: servicios sociales; política social; acompañamiento y trabajo social.

Social Work, accompaniment and the evolution of social services in La Rioja

ABSTRACT: The evolution of social work in the context of social services was studied. By means of a documentary analysis, a documentary analysis has been carried out in the national and regional context at the level of La Rioja. In the first period, social services were framed within a more generalist model of intervention and differentiated between the first and second levels. However, in the second period, they evolved towards a greater degree of specialisation in the first level, and a demand for alignment between the first and second levels. The conclusions reflect the challenges of the social challenges, and the specialised nature of the provision of social support.

KEY WORDS: services; social policy; support and social work.

¹ Universidad de La Rioja. Observatorio para el Análisis y Visibilidad de la Exclusión Social (URJC). Correo electrónico: Domingo.carbonero@unirioja.es; ORCID: 0000-0002-6978-1867

1. INTRODUCCIÓN^{2 3}

Las leyes de primera generación de servicios sociales señalan la distinción entre servicios sociales comunitarios y especializados. Los servicios de carácter comunitario se caracterizan por la polivalencia y la proximidad. Heras y Cortejarena (1979: p. 25) destacan su orientación hacia la generalidad de necesidades, posibilitando entre otras cuestiones «*facilitar la convivencia cotidiana*». Jaraíz (2011) o Subirats et al., (2007) recogen la proximidad al ciudadano y la atención a los problemas comunes como los dos aspectos de mayor interés. El segundo nivel se caracteriza por su mayor grado de especialización, dirigiéndose a colectivos de población específicos, cubriendo en su organización la mayor parte del territorio. La literatura hace referencia a la división entre servicios sociales comunitarios y especializados y al impacto de la división entre los dos niveles de intervención (Jaraíz, 2011; Arias, et al., 2004; De Las Heras y Cortajarena, 1979; Subirats, et al., 2007; Casado, 2010). Además, aparecen otros debates relativos a la confusión entre los servicios sociales como parte del sistema de protección social y el trabajo social como desempeño de una profesión (Ariño, 1998; Zamanillo, 1991).

Las leyes de segunda generación incorporan un carácter más especializado al desempeño del ejercicio del trabajo social en el primer nivel de atención, y en particular con el trabajo de acompañamiento. Dichos cambios se observan en las Leyes de Segunda Generación y en otros referentes normativos correspondientes con la Ley de Protección Jurídica del Menor, la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la LAPAD (Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia). La inclusión del acompañamiento, servirá para vincular una intervención especializada con infancia, familia, violencia de género, envejecimiento, autonomía personal, dependencia o inclusión social.

² En agradecimiento a Manolo Gil, quien aunó su interés por la docencia y la defensa de los intereses profesionales del trabajo social. Ojalá su testimonio sirva de ejemplo a las nuevas generaciones de profesores universitarios.

³ Los resultados de este trabajo se vinculan al «*Convenio entre la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública y la Universidad de La Rioja para colaborar en la adecuación del sector de los servicios sociales a los cambios económicos y sociales actuales*». Dichos resultados son deudores de las reuniones de equipo con el área de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad de La Rioja, el comité de expertos del citado convenio y el equipo del Servicio Técnico de Planificación y Acción Social. Si bien, quiero agradecer las discusiones con Dña. Inmaculada Espila, D. Javier Iglesias, Dña. Elisa Tofé, Dña. Ana Troya, y las profesoras Dra. Esther Raya y Dra. Ana Belén Cuesta.

Las conclusiones del artículo dan cuenta del paso de un modelo de intervención de carácter generalista, hacia intervenciones especializadas. El acompañamiento social se ha ido reconociendo en algunos sectores de los servicios sociales, quedando pendientes otros campos de reconocimiento en la CAR. Se trata tanto de abalar el reconocimiento que conlleva esta prestación en el campo de los servicios sociales, como de impulsar otros debates relativos al carácter especializado que conlleva esta prestación.

2. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

Este trabajo da cuenta del siguiente objetivo general y sus correspondientes objetivos específicos:

Objetivo 1. Situar el papel del trabajo social atendiendo a los principales hitos en materia de los servicios sociales, desde el ámbito nacional y autonómico.

- Objetivo 1.1. Indagar en el papel del trabajo social atendiendo a las funciones asignadas a los servicios sociales en el marco del plan concertado y a las leyes de primera generación.
- Objetivo 1.2. Analizar la evolución en las funciones profesionales del trabajo social y la adquisición de funciones vinculadas a la metodología de acompañamiento a partir a partir de los principales hitos normativos y el análisis de las leyes de segunda generación.

Mediante un análisis documental se han conseguido los anteriores objetivos. Este análisis se define como un conjunto de operaciones mediante las cuales la información es estudiada, interpretada y sintetizada minuciosamente para dar lugar a un nuevo documento que lo representa de modo abreviado y preciso (Clausó y García, 1993: 11; Citado por Hernández, 2020).

El análisis se ha diferenciado en dos etapas vinculadas con las leyes de primera y de segunda generación. Siguiendo a Hernández (2020), la documentación se diferencia en tres tipos: normativa legal (leyes, decretos y órdenes), planes sectoriales y de población, y recursos de apoyo social (programas y ayudas).

3. DEFINICIÓN Y FASES DEL ACOMPAÑAMIENTO EN TRABAJO SOCIAL

El término de acompañamiento comenzó a emplearse a mediados de los años 90 en el campo de los servicios sociales con el fin de distinguir entre los problemas de carácter económico y relacional. En concreto, comenzó a plantearse en el campo de las rentas mínimas (Aguilar, et al., 1995). Posteriormente, se amplió el concepto a otros campos vinculados con el envejecimiento, la discapacidad, la violencia de género o menores. Se trata de una fórmula innovadora que persigue dar respuesta a aquellas problemáticas que requieren de una relación de ayuda profesional, una fórmula innovadora de dar respuesta a los problemas de pobreza y de exclusión social.

El acompañamiento se sustenta en el modelo de gestión de casos individualizados y en la idea de itinerarios. El modelo de gestión de casos, desarrollado por Richmond (1995), hace referencia a un proyecto profesional en el cual se trata de buscar aspectos vinculados a la toma de consciencia de su situación, la generación de oportunidades alrededor y la alianza entre la persona usuaria y profesional. Aguilar y Llobet (2010), señalan el carácter relevante de la intervención comunitaria, respecto de otras áreas que tradicionalmente se han desempeñado (salud, empleo o educación) en el campo de los servicios sociales. Asimismo, la idea de itinerario popularizada en la literatura nacional e internacional hace referencia a aspectos esenciales desde los que entender el acompañamiento. En particular, los distintos grados de dificultad y a los cambios experimentados en el transcurso del tiempo. (Castel, 1997; Cabrera, 1998; Laparra et al., 2007).

Raya y Caparrós (2013) precisan el acompañamiento en relación con aquellos aspectos más vinculados a las cualidades profesionales. Estas autoras profundizan en la «proximidad profesional» y de «participación». La proximidad profesional incluye la capacidad que tiene el profesional para situarse junto con el usuario, mientras que la «participación» se vincula al trabajo conjunto que surge de la relación de ayuda.

Pérez (2004 a; 2004 b) ofrece una propuesta de 4 fases de trabajo en la relación de acompañamiento que encuentran paralelismo con el método básico de trabajo social (De Robertis, 2006):

- a) La fase de análisis da cuenta de un proceso de recogida de datos y de la generación de vínculos entre el profesional y el usuario. Se persigue la generación de un clima de confianza y de comunicación, en el corto, medio y largo plazo.
- b) La fase de diagnóstico incluye la perspectiva del codiagnóstico. Se prima una visión de análisis conjunto entre el profesional y el usuario

en la cual se evita un análisis estereotipado en la fase de estudio (Cardona, et al. 2017).

- c) El tratamiento de la intervención se dirige tanto a la confrontación de un proyecto de intervención, como a la posibilidad de entrelazar las diferentes fases (información, diagnóstico y evaluación). Se aborda tanto un trabajo continuado y de evaluación conjunta en el transcurso del proceso. Autores como Okpych y Yu (2014), argumentan la transición de un modelo de la autoridad profesional hacia otros modelos que persiguen la evaluación de la práctica profesional.
- d) La fase de evaluación identifica el alcance de las acciones de manera continuada. Desde la perspectiva crítica del trabajo social, se incorpora la evaluación como parte de un proceso reflexivo con el que abordar un cuestionamiento de las prácticas profesionales de discriminación y de opresión (Martínez, 2018; Hodson et al., 2014).

A modo de ejemplo, la cartera de servicios sociales en la Comunidad Foral de Navarra incluye prestaciones específicas en materia de acompañamiento. El Real Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la cartera de servicios sociales del ámbito general, recoge las prestaciones relativas al servicio de acompañamiento social y servicios con diferentes modalidades en acogida, orientación, asesoramiento, valoración y diagnóstico.

4. CONTEXTO Y EVOLUCIÓN DEL ACOMPAÑAMIENTO EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS SOCIALES

4.1. LAS LEYES DE PRIMERA GENERACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN GENÉRICA Y POLIVALENTE DE LOS SERVICIOS SOCIALES

La formación de los servicios sociales en España está inspirada en los principios de la C.E. (Constitución Española), el tránsito en las etapas de la acción social y el papel de la descentralización (De Las Heras y Cortajarena, 1979). Por un lado, los principios de la C.E. se sustentan en aquellos relativos a la libertad, igualdad y el reconocimiento de los Derechos Sociales en materia de Seguridad Social y de Asistencia Social (A.S). Por otro lado, el término A.S. recogido en la C.E., refleja el tránsito en las etapas de la acción social. Estas autoras destacan la influencia de la reconceptualización en trabajo social, y la sustitución del término de beneficencia, por el de A.S.. Finalmente, el carácter descentralizador se recoge en el papel de las CC.AA. y de los municipios en la gestión de los servicios sociales.

Al contrario de lo que sucede en otros ámbitos tales como la salud o la educación, se carece de un marco regulador nacional, siendo las CC.AA. quienes regulan este aspecto. No obstante, los servicios sociales aparecen referenciados en la Ley de integración social de los minusválidos y la Ley General de Sanidad.

Los grandes hitos que afectan al desarrollo de los servicios sociales, se corresponden con la aprobación de la Ley de Bases de Régimen Local-LBRL (1985) y la aprobación del PCPB –Plan Concertado de Prestaciones Básicas– en el año 1988. La LBRL, señala la prestación obligatoria de los servicios sociales por parte de aquellos municipios de más de 20.000 habitantes. Los municipios de menor tamaño deberán desempeñar su prestación de forma asociativa. El PCPB, aprobado por el Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social, persiguió dos aspectos: a) articular la financiación a nivel nacional de los servicios sociales en su primer nivel; b) consensuar las prestaciones mínimas para el conjunto de los municipios a nivel nacional.

Resumidamente, las prestaciones básicas recogidas en el PCPB son las siguientes:

- a) Información y orientación. Respecto de este tipo de prestación, el PCPB recoge el derecho a recibir asesoramiento por parte de los ciudadanos. Se incluyen la prestación de información y orientación, incluye otras acciones relacionadas con la Información, la tramitación de prestaciones económicas y la derivación a profesionales y servicios.
- b) Ayuda a domicilio y apoyo a la unidad de convivencia. Esta prestación persigue la mejora de la autonomía, disponiendo de un carácter socioeducativo. Se incluyen actuaciones de carácter psicológico, social, educativo o rehabilitador, entre otras.
- c) Alojamiento alternativo. Esta prestación garantiza aquellos aspectos relacionados con la provisión de alojamiento. Se pueden identificar acciones e intervenciones tanto de carácter temporal como permanente. El PCPB incluye acciones relacionadas el acogimiento familiar, las viviendas tuteladas o los centros de acogida.
- d) Convivencia y reinserción. El PCPB incluye acciones de prevención tanto a grupos en riesgo de exclusión social, como a otros grupos de población. Este tipo de prestación persigue el apoyo a los procesos de integración y de participación.

En el caso de la CAR, el PCPB influye en la primera Ley de Servicios Sociales. Esta ley fue aprobada en el año 90. El contenido de las prestaciones recogido en su artículo 5, coincide con las prestaciones del plan concertado. Dichas prestaciones son las siguientes: a) Información, valoración y

orientación; b) Promoción y cooperación social; c) Ayuda a domicilio; d) Servicio de convivencia.

Las leyes de primera generación se caracterizan por la diferenciación entre el carácter general y especializado de la intervención (Arias et al., 2004). La primera ley de Servicios Sociales en La Rioja, contrapone los servicios de carácter general (artículo 5) y los servicios de carácter especializado (artículo 6). Por un lado, los servicios sociales generales hacen referencia en su «*carácter básico y polivalente*», teniendo como fin «*promover y posibilitar el bienestar a todos los ciudadanos*», y en todo caso, «*encaminando, en su caso, hacia los servicios sociales especializados*». Por otro lado, los servicios sociales especializados son «*los establecidos para la atención específica del colectivo o sector a través del diagnóstico, tratamiento, apoyo y rehabilitación de déficits sociales de estos colectivos*».

La extensión de las prestaciones sociales en la CAR se caracterizó por la falta de uniformidad. En este período de tiempo se observan cambios constantes en la composición en las agrupaciones de servicios sociales. Además, los estudios relacionados señalan la falta de uniformidad en la implantación territorial de las prestaciones vinculadas a la intervención grupal, educativa o de alojamiento (Tofé et al., 2022).

4.2. LAS LEYES DE SEGUNDA GENERACIÓN Y LA ESPECIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Las leyes de segunda generación de servicios sociales vinieron acompañadas de un proceso de transferencias generalizadas hacia el ámbito autonómico (discapacidad, envejecimiento o las políticas de formación y las políticas activas de empleo) y de iniciativas de carácter nacional que fueron desarrolladas por las CC.AA. De este modo, el rol profesional en acompañamiento desde los servicios sociales está vinculado a sus hitos.

4.2.1. *Transferencias iniciadas en los ámbitos del IMSERSO y las políticas activas de empleo*

Las transferencias autonómicas iniciadas por parte del IMSERSO impulsaron el desarrollo de los servicios sociales en las CC.AA. A modo de ejemplo, tras la aprobación del decreto de 1998 se asumen competencias en materia de personas mayores y de discapacidad. En relación con este aspecto, el contenido recogido en estos decretos de transferencias, se incluyeron los siguientes aspectos:

- a) Transferencia de competencias en las siguientes materias: 1) Planes de inversiones; 2) Establecimiento, gestión y rescisión de conciertos con entidad; 3) Inspección, gestión de personal y control de servicios y prestaciones.
- b) Gestión de servicios pertenecientes al IMSERSO en materia de 3ª Edad y de discapacidad. A modo de ejemplo, se transfirieron competencias relacionadas con los hogares y clubes de 3ª Edad, Centros de Atención a Minusválidos y Centros Base.

Las transferencias autonómicas de empleo y formación se produjeron a finales de los 90 y comienzos del siglo XXI. Dicho proceso impulsó el desarrollo de políticas de inclusión social desde una perspectiva laboral. A modo de ejemplo, se traspasaron competencias relativas a la formación ocupacional, los programas de apoyo al empleo y la gestión de los servicios de empleo (Decreto sobre el traspaso a la CAR de la gestión realizada por el INEM en el ámbito del Trabajo, el Empleo y la Formación). En consecuencia, estas transferencias en materia de empleo y de formación vinieron a complementar el desarrollo de las políticas de inclusión social. Hasta entonces, las CC.AA. habían impulsado políticas de ingresos mínimos.

4.2.2. Las leyes de Servicios Sociales de Segunda Generación y el rol especializado de los servicios sociales

Las normativas nacionales y autonómicas van confiriendo progresivamente un rol especializado a los servicios sociales. Las leyes de segunda generación vinieron precedidas de la aprobación de la Ley de Protección del Menor, la Ley de Violencia de Género (2004) o LAPAD. Posteriormente, se desarrollarán iniciativas nacionales con una repercusión importante en el desarrollo de los servicios sociales y el desempeño de las actividades profesionales. Los ejemplos más destacados hacen referencia al Catálogo de Referencia de Servicios Sociales (IMSERSO, 2013), o al Pacto contra la Violencia de Género (2017). Estos aspectos serán abordados con el fin de ejemplificar la evolución hacia funciones más especializadas.

Casado (2010) o Martínez y Uceda (2017) han destacado el reconocimiento del derecho subjetivo y su concreción, en la aprobación de las carteras de Servicios Sociales. Si bien, la crisis económica y las políticas de austeridad condicionaron el desarrollo de las leyes autonómicas de Segunda Generación (Moreno, 2016).

A partir del trabajo realizado por Vilà (2010), las leyes de segunda generación de servicios sociales se caracterizan por los siguientes aspectos:

- a) Reconocimiento del Derecho subjetivo y aprobación de las correspondientes carteras de servicios sociales.
- b) Desarrollo en la organización territorial de los servicios sociales.
- c) Reconocimiento de Derechos y Deberes hacia los usuarios y profesionales de los Servicios Sociales.

La CAR dispone de dos leyes de segunda generación. Por un lado, la Ley de Servicios Sociales en el año 2002, se aprueba con el fin de integrar las competencias heredadas por el IMSERSO y de desarrollar la organización territorial de la CAR. Por otro lado, la Ley de Servicios Sociales del año 2009 se aprueba con el fin de integrar las competencias autonómicas de la LAPAD y el desarrollo del catálogo de prestaciones de servicios sociales. La Ley de servicios sociales del año 2002 supone avances a nivel territorial y de dotación de equipamientos. Dicho reconocimiento tiene como fin garantizar un nivel mínimo y de proximidad en el territorio. A grandes rasgos, podemos identificar los siguientes avances en la estructura territorial:

- a) Dotación mínima de un trabajador/a social por municipio, de al menos 5.000 personas. Esta ratio disminuyó a 4.000 en la Ley de Servicios Sociales del año 2009, quedando derogada por medio de la ley de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas del año 2012.
- b) Reconocimiento de la organización territorial en Unidades de Trabajo Social (UTS), Zonas Básicas de Servicios Sociales (ZBSS) y Demarcaciones Territoriales. Dicha desagregación persigue alcanzar el mayor grado de proximidad al ciudadano. Por un lado, cada municipio deberá de contar con su propia UTS. Si bien, en su mayor parte, los municipios compartirán el equipo de profesionales. Por otro lado, los municipios con menos de 20.000 podrán formar ZBSS con el fin de proveer de servicios sociales. Finalmente, las demarcaciones territoriales recogen la agrupación de las ZBSS con el fin de organizar la dispensación de servicios y de prestaciones. La CAR agrupa tres demarcaciones: Rioja Alta, Rioja Baja y Rioja Centro.
- c) Reconocimiento de los Centros Base y de los Centros de Coordinación. El artículo 16 de la Ley de Servicios Sociales del año 2002 recoge la coordinación por parte de un equipo multidisciplinar con el fin de garantizar el desarrollo uniforme de las prestaciones sociales. Posteriormente, la ley de Servicios Sociales del año 2009 reconoce en su artículo 37 la creación de unidades o de programas específicos para «la promoción y atención asistencial en el ámbito de la infancia, la mujer y la familia». Por un lado, las unidades se vincularán a municipios de más de 20.000 habitantes, mientras que los programas serán

desarrollados por parte de los Centros de coordinación para aquellos municipios de menos de 20.000.

La ley del año 2009, al menos persigue dos aspectos que profundizan en el carácter más especializado de la intervención:

- a) El reconocimiento en la titularidad de derechos; se amplía el reconocimiento en su artículo número 5 a nacionales y a extranjeros con residencia legal. Asimismo, se reconoce el acceso a los servicios sociales de primer nivel a aquellos extranjeros sin residencia legal, y de segundo nivel en aquellos dispositivos pertenecientes a la protección de la infancia y la violencia de género.
- b) La Ley de Servicios Sociales del año 2009, en su artículo 14, combina dos niveles de intervención. Por un lado, el primer nivel se caracteriza por sus funciones de proximidad y de polivalencia, quedando sus responsabilidades vinculadas al ámbito municipal. Por otro lado, el segundo nivel se caracteriza por su especialización en la intervención, situando su responsabilidad en el ámbito autonómico.
- c) La ley de Servicios Sociales del año 2009 reconoce dos niveles de atención complementarios a los niveles de intervención. Por un lado, el nivel de atención primaria hace referencia a las funciones de proximidad. Por otro lado, el nivel de atención secundaria se corresponde con funciones especializadas, tales como la valoración técnica o la intervención específica en materia de infancia, familia o violencia de género (Artículo 15). Dichos aspectos, se corresponden con elementos relevantes en materia de acompañamiento, vinculadas con las fases de diagnóstico, evaluación e intervención social.

4.3. EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y LA ORIENTACIÓN ESPECIALIZADA

4.3.1. *Acompañamiento e intervención con infancia y familia en servicios sociales*

La normativa nacional respecto de la protección a la infancia, se recoge principalmente en la Ley de Protección Jurídica del Menor y la Ley de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la Violencia.

La ley de Protección Jurídica del Menor no hace mención expresa a los servicios sociales. Si bien, contempla actuaciones de los poderes públicos en materia de riesgo y de desamparo. A este respecto, se posibilita la reducción de «*los factores de riesgo que dificultan la situación personal y social en la que se encuentran y a promover los lazos de protección del menor y su familia*» (artículo 17). Asimismo, se establecen aquellas actuaciones ante la situación de

menores en desamparo, mediante la asunción de la tutela o la posibilidad de adoptar medidas de protección (artículo 18). Con posterioridad, las CC.AA. van aprobando normativas con el fin de desarrollar acciones específicas en materia de prevención y de protección. La ley de Protección de Menores en la CAR del año 2006, incluye aspectos referidos a la declaración de situación de riesgo, la adopción de medidas de apoyo a la familia ante situaciones de riesgo o la declaración de desamparo ante situaciones relativas a la falta de asistencia moral o material.

La Ley de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la Violencia del año 2021 recoge el ámbito de los servicios sociales en su capítulo VII. Los distintos artículos hacen referencia tanto a las funciones de «protección» y de «coordinación» (artículo 41), la constitución de equipos de intervención familiar con infancia y adolescencia (artículo 42), y al desarrollo de planes de intervención por parte de la atención primaria de servicios sociales (artículo 43).

Los equipos de «intervención» tendrán un carácter especializado, incluyendo entre sus funciones detección precoz, valoración e intervención. Dichos equipos podrán formarse desde los servicios sociales de atención primaria y especializada, siendo formados por profesionales de la «educación social, psicología y trabajo social». Además, se recoge la elaboración de un plan de intervención social por parte de los servicios sociales de atención primaria en el cual destaca: 1) La recogida de información; 2) La actuación coordinada con las entidades de protección a la infancia, apoyo a la familia o de actuaciones coordinadas con otros ámbitos.

El acompañamiento socioeducativo es aquel que más se ha recogido en la intervención con familia e infancia (Martínez, 2021; Alonso y Funes, 2009). Este tipo de acompañamiento se ha destacado en el apartado anterior, haciendo referencia a aspectos relacionados con el ámbito pre laboral. Los programas de intervención con infancia y familia, pueden diferenciarse según su orientación a la atención de necesidades o a su carácter preventivo (Gallardo, 2020).

Por un lado, la orientación hacia necesidades hace referencia a aquellas necesidades básicas (alimentación, higiene, sueño o actividad física) y a necesidades de protección (negligencia, abandono o búsqueda de entornos alternativos a la convivencia) (Gallardo, 2020; Moral y Carbonero, 2020). Las principales acciones en materia de acompañamiento hacen referencia a los equipos de intervención familiar con menores. Dichos equipos responden a una orientación de carácter especializada desde los servicios sociales de primer nivel. Se trata de intervenciones técnicas que persiguen dar respuesta a las situaciones de riesgo y de desamparo. Se incluyen problemáticas de

absentismo, minorías étnicas, acogimiento o de carácter judicial. Este carácter múltiple un trabajo de coordinación y de referencia con ámbitos tales como justicia, educación y salud.

Por otro lado, la orientación preventiva persigue el beneficio del menor. Juventench et al. (2015) resalta la importancia de las actuaciones anticipadas, por su importancia en el desarrollo del menor y su influencia en el entorno familiar. Entre las acciones más relevantes, se incluyen el ejercicio adecuado de los roles o el desarrollo de una parentalidad positiva. Esteban y Del Olmo (2021) caracterizan la intervención con familias en trabajo social en servicios sociales mediante la intervención en aspectos que potencian el cuidado, la educación y la comunicación. La intervención sobre estos aspectos propia el desarrollo de las funciones educativas de la familia. El desarrollo de un plan de intervención socioeducativa incluye las siguientes áreas: administrativa, personal, parental, organizativas, sanitarias, escolares o laborales (Moyano y Ojanguren, 2012).

4.3.2. *Acompañamiento e intervención en casos de violencia de género*

La normativa nacional en materia de violencia de género se recoge fundamentalmente en la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y el Plan de Estado sobre la Violencia de Género.

La Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género del año 2004 aborda el papel de los servicios sociales en relación con los derechos de las víctimas de violencia de género (Título II). En primer lugar, se contempla el «*derecho a la información, asistencia social integral y a la asistencia jurídica gratuita*». Respecto de la «*asistencia social integral*» (artículo 19), se contempla el derecho de las víctimas de violencia de género a una atención urgente, especializada y multidisciplinar. Principalmente, dicha intervención tendrá un carácter «*multidisciplinar*», llevando a cabo actividades vinculadas a la «*información*», «*atención psicológica*», «*apoyo social*», «*seguimiento, apoyo educativo a la unidad familiar*», «*formación*» y «*apoyo a la formación e inserción laboral*».

Las CC.AA. desarrollan leyes específicas vinculadas a la atención a la violencia de género. En el caso de la CAR, la Ley de Prevención, Protección y Coordinación Institucional del año 2011, aborda distintos campos vinculados con la atención por parte de los servicios sociales. Además, se incluyen las «*medidas de sensibilización y de prevención*» (artículo 20), «*servicios y prestaciones*» (artículo 29) «*atención telefónica y de emergencia*» (artículo 33) y la «*acreditación en la condición de víctima de violencia*» (artículo 36).

En segundo lugar, se aborda la «acreditación de las situaciones de violencia de género» (artículo 23). Se posibilita el reconocimiento de Derechos regulados y la posibilidad de realizar acreditaciones a partir de la realización de informes por parte de los servicios sociales. En tercer lugar, los Derechos Económicos son abordados mediante las «ayudas sociales» (artículo 27). Estas ayudas se desarrollarán por parte de las administraciones autonómicas en servicios sociales. La CAR dispone de la orden de 2006, por la cual se regulan los itinerarios de inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género. Dicha orden, recoge las funciones de los servicios sociales de primer nivel con el fin de abordar proyectos de inserción en los que se incluyan las características sociales, personales, profesionales y formativas (artículo 4).

La aprobación del «Plan de Estado sobre la Violencia de Género», persigue la formulación de medidas destinadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres (Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, 2017). Este pacto se firmó en 2017 por parte de los grupos parlamentarios, CC.AA. y las entidades locales integradas en la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). Dicho pacto, consta de 292 medidas de acción estructuradas en 10 ejes de acción. Dos de estos ejes (número 2 y 5), se vincula con la mejora en la formación especializada de profesionales y la mejora en la respuesta institucional y el trabajo en red.

La violencia de género se encuentra inserta dentro de unos patrones de desigualdad que «promueven relaciones de desigualdad» entre los hombres y mujeres, fomentando el dominio de éstas (Aretio, 2021, pp. 155). La interpretación de la violencia de género hace referencia a diferentes formas de dominación relativas a aspectos de carácter físico, psicológico u otras formas de discriminación cultural (Cánovas et al., 2017).

La literatura incluye una «perspectiva integral y de género». Se trata de intervenciones especializadas que persiguen el trabajo con las mujeres, su entorno y la sociedad en su conjunto (Cánovas et al., 2017). Por un lado, se incluye una aproximación preventiva en la que destaca el desempeño del trabajo social comunitario (Elboj y Ruiz, 2010). Por otro lado, se hace referencia al propio trabajo con las víctimas de «violencia de género», situando los objetivos en el fomento de «la autonomía económica y subjetiva» (Aretio, 2021, pp. 155). Se trata de una intervención de carácter especializado en la medida se abordan causas y vías específicas de ruptura (Aretio, 2021).

Respecto de la orientación y tipos de intervenciones, la literatura recogida señala tres aspectos relativos con:

- a) Se requiere de un rol profesional de referencia que pueda abordar las diferentes fases de la intervención. Dichas fases hacen referencia a la

detección, planificación de la ruptura y coordinación con los recursos adecuados (Aretio, 2021). Se recogen una variedad de intervenciones desde el campo de los servicios sociales comunitarios y especializados, vinculadas a distintos aspectos: 1) acogida y acceso a la vivienda; 2) la atención psicosocial, relativa a las secuencias del maltrato; 3) el apoyo en la protección; 4) la participación en programas de inserción laboral; o 5) la comprobación de requisitos de las Ayudas económicas (Cánovas et al., 2017).

- b) La prevención y la detección precoz. El tipo de intervención hacia las víctimas difiere según las vías que desencadenan la ruptura y el lugar en el que se realiza la detección. A este respecto, el acompañamiento difiere según sean factores positivos –aquellos en los que la ruptura conduzca a un empoderamiento, o negativos– aquellos en los que se conduce al agotamiento y destrucción (Aretio, 2021). La estrategia difiere según el hecho detectado se produzca en un contexto de urgencia o crisis, o por el contrario se aborde en una consulta ordinaria (Cánovas et al., 2017).
- c) La formación de profesionales en el reconocimiento de violencia de género. Por un lado, se incluye la formación con profesionales con el fin de detectar de manera precoz aquellos aspectos relacionados con la violencia de género (Elboj y Ruiz, 2010). Se incluyen cuestiones relacionadas con los problemas de reconocimiento por parte de los profesionales, la falta de consenso en su conceptualización o la falta de formación en el manejo de la intervención (jerarquía, actitud positiva o lenguaje no verbal, entre otras) (Romero, 2019; Elboj y Ruiz, 2010; Cánovas et al., 2017).

4.3.3. *Envejecimiento, autonomía y atención a la dependencia*

Las transferencias autonómicas del año 1998 y la aprobación de la LAPAD en 2006 impulsan estas acciones. A grandes rasgos, pueden identificarse tres aspectos relevantes:

- a) La segunda ley de Servicios Sociales de 2002 persiguió integrar las competencias transferidas por el IMSERSO en el mapa de servicios sociales. Entre ellas, destaca la transferencia de los Hogares de Personas Mayores, posteriormente denominados CPAs (Centros de Participación Activa de personas mayores) (Decreto por el que se regula el estatuto de los Centros de Participación Activa para personas mayores, 2016). Sus objetivos se vinculan con el ámbito de la prevención de la dependencia, así como la promoción del envejecimiento activo

y saludable. Los CPAs tienen un carácter polivalente vinculando sus acciones a intervenciones de carácter grupal y comunitario, relativos al acceso a recursos sociales, o la promoción de las relaciones intergeneracionales y convivenciales. La atención residencial de personas mayores en riesgo de exclusión social se vincula también con la promoción del envejecimiento activo y la prevención de la dependencia (Decreto por el que se regula el sistema de acceso al servicio público de atención residencial para personas mayores en situación de riesgo o exclusión social del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, 2012). Posteriormente a la Ley de Servicios Sociales del año 2002, se impulsaron acciones a favor de las personas mayores y la discapacidad. Se aprobaron el I Plan Integral de Personas Mayores (2002-2005) y el II Plan Integral de Personas con Discapacidad (2002-2005).

- b) La LAPAD impulsó la continuidad de los planes de 3ª edad, dependencia y discapacidad⁴, con el fin de cubrir el período que transcurre entre la aprobación de la LAPAD y la última ley de servicios sociales del año 2009. Estos planes tuvieron objetivos más amplios que aquellos reconocidos en la LAPAD, incluyendo áreas de actuación relacionadas con la vivienda, deporte o turismo, entre otras (Gobierno de La Rioja, 2007; Carbonero, Raya y Caparros, 2020; Cuesta, 2021).
- c) La ley de Servicios Sociales del año 2009 tuvo como fin la integración de aquellos recursos y competencias relativas a la atención de la autonomía personal y la dependencia. Es preciso destacar tres aspectos de interés. En primer lugar, se distingue entre el sistema de servicios sociales y el sistema riojano para la autonomía personal y la dependencia. En segundo lugar, se persigue a creación de un marco global, recogiendo aspectos relacionados con la autonomía personal y la dependencia, el envejecimiento y la discapacidad. En tercer lugar, el decreto de 2011 incluye la aprobación de servicios y prestaciones adicionales en materia los siguientes servicios: 1) Información y orientación especializada; 2) Atención temprana; y 3) Protección y tutela de personas incapacitadas; y 4) Ayudas específicas a personas con incapacidad.

Las acciones hacen referencia a la valoración y a las intervenciones de carácter preventivo. Se recoge la participación del trabajador social en equipos

⁴ II Plan Integral de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas Mayores (2007-2010) y el III Plan Integral de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia: personas con discapacidad (2007-2010) (Gobierno de La Rioja, 2007^a; 2007b).

de valoración y orientación (artículo 4). Dichos equipos están formados por trabajadores sociales, médicos y psicólogos. La función de los equipos persigue la valoración de la situación personal y familiar. (Orden 12/2000, de 28 de julio, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales por la que se establece el procedimiento para la aplicación y desarrollo del decreto de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía). Además, se recogen recursos especialidades relativos a los centros de día y centros ocupacionales destinados a personas con discapacidad intelectual, parálisis cerebral, autismo o trastorno mental. Las acciones se vinculan principalmente a la promoción de la autonomía y la prevención de la dependencia (Decreto del año 2010 por el que se regulan los requisitos y el procedimiento de acceso al servicio de centro de día y de centro ocupacional, para personas con discapacidad del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia).

4.3.4. Acompañamiento, rentas e inclusión social

No se dispone de una normativa a nivel nacional que sirva para armonizar las políticas de rentas mínimas impulsadas por las CC.AA. La literatura recoge los diferentes modelos existentes en tanto en el desarrollo de las políticas de rentas autonómicas como de inclusión social (Arribas, 1999; Aguilar et al., 1995; Rodríguez, 2011; Pérez y Martínez, 2020). Las políticas en materia de rentas y de inclusión social en la CAR se vinculan con el desarrollo de medidas de inserción sociolaboral. Esta orientación está asociada con las transferencias autonómicas en materia de empleo, formación y orientación (Decreto sobre el traspaso a la CAR de la gestión realizada por el INEM en el ámbito del Trabajo, el Empleo y la Formación, 2011). De este modo, se distinguen tres tipos de normativas en los que se recogen la orientación sociolaboral y el carácter segmentado– que no integrado, de sus prestaciones:

- a) La aprobación del Decreto 24/2001, de 20 de abril, por el que se regulan las prestaciones económicas de inserción social, distingue dos tipos de prestaciones según el nivel de empleabilidad. Por un lado, los IMIS (Ingreso Mínimo de Inserción Social), en su artículo número 4º se asocia principalmente con aquellas acciones vinculadas a la «*in*-inserción sociolaboral». Por otro lado, el artículo número 37 se recogen las AIS (Ayudas de Inclusión Social) recoge que estas ayudas se dirigen a la adquisición de habilidades y a la atención de necesidades que no están vinculadas específicamente a la incorporación sociolaboral. Por último, el Decreto del año 2011 recoge el papel de los Servicios Sociales de Base en aquellos aspectos relativos a la valoración de las

necesidades de gasto y de inserción social de los miembros que forman parte de la unidad de convivencia.

- b) La Ley de Inserción Sociolaboral del año 2003, persigue en sus fines, la incorporación al mercado de trabajo ordinario (artículos 9, 13 y 21). Además, destacan la falta de iniciativas relacionadas con el mercado no ordinario o de empleo con apoyo. Quedando esta fórmula más vinculada al campo de la discapacidad.
- c) El marco autonómico de las políticas de inclusión social en la CAR se desarrolla con la aprobación de la Ley por la que se regula la Renta de Ciudadanía del año 2017, y el Decreto por el que se desarrolla la Ley de Renta de Ciudadanía. Las principales características de esta ley señalan rasgos de continuidad con la trayectoria anteriormente iniciada. Los aspectos más destacados son la orientación sociolaboral de los itinerarios, la segmentación de las necesidades según su nivel de empleabilidad y la obligatoriedad en el cumplimiento de las obligaciones y la contraprestación sociolaboral.

La legislación correspondiente recoge tareas vinculadas al trabajo social en el marco de los Servicios Sociales vinculadas a los siguientes aspectos:

- a) Elaboración del diagnóstico social, establecimiento y evaluación de un plan de inserción individualizado por parte de los Centros de Servicios Sociales y los Centros de coordinación (Artículo 11, Ley por la que se regula la renta de Ciudadanía de la CAR; Artículo 23, Decreto por el que se desarrolla la Ley de Renta de Ciudadanía de la CAR).
- b) Colaboración con el Servicio Público de Empleo (SEPPE) en la ejecución de proyectos de inserción sociolaboral.
- c) Realización de informes relativos al rechazo reiterado de ofertas de trabajo (artículo 13, ley de Inserción Sociolaboral, del año 2003).
- d) Ejecución de tareas correspondientes al primer nivel de intervención sociolaboral en aquellas situaciones que entrañen problemas de exclusión social. Se asumen tareas relacionadas con el diseño, acompañamiento y tutela del proceso de inserción sociolaboral. Se incluye la colaboración en las actividades de segundo nivel de intervención o de aquellas vinculadas con las políticas activas de empleo y de inserción sociolaboral (Artículo 5, Ley de Inserción Sociolaboral).

El marco de los servicios sociales se recogen las siguientes prestaciones:

- a) Prestaciones relativas a los ingresos (Decreto por el que se aprueba la cartera de Servicios y Prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales en el año 2011).

- b) Iniciativas vinculadas al empleo ordinario (Orden para la contratación de perceptores, 2011).

Finalmente, la revisión realizada por Martínez (2017), recoge acciones específicas relacionadas con la inclusión sociolaboral:

- a) Participación en programas de empleo protegido, abordando necesidades relacionadas con los ingresos, salud mental, relaciones sociales y empleabilidad.
- b) Participación en programas de formación especializada que combinen acciones que fortalezcan aquellos aspectos de carácter pre laboral (mejora de la autoestima) y de habilidades de carácter sociolaborales (experiencia laboral o desarrollo de habilidades). Estas experiencias incluyen la participación en programas de acompañamiento y de intermediación sociolaboral.
- c) Profundizar en instrumentos de diagnóstico y de valoración social, con el fin de realizar intervenciones de carácter individualizado y ajuste en las necesidades (Raya y Real, 2020).

5. RETOS EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL, ACOMPAÑAMIENTO Y SERVICIOS SOCIALES

A partir del análisis documental efectuado, se observa un mayor grado de especialización en los servicios sociales y en las funciones asumidas por parte de los profesionales. Las conclusiones se abordan en materia de propuestas o retos de futuro se han organizado según los distintos ejes de análisis:

- a) La transición desde un modelo polivalente en su primer nivel y especializado en su segundo nivel, hacia un modelo de servicios sociales más especializado en su primer nivel y alineado entre las intervenciones de primer y segundo nivel. A este respecto, se precisa reforzar esta visión en aquellas líneas vinculadas a la atención a la infancia, familia o violencia de género.
- b) Desarrollo y especialización en la línea de envejecimiento activo, autonomía personal, atención a la dependencia y discapacidad. Por un lado, se hace preciso reforzar aquellas políticas relativas a los cuidados en el entorno, los servicios de proximidad al domicilio, o el enfoque centrado en la persona (Cuesta, 2021). Por otro lado, se precisa el refuerzo en el enfoque socio sanitario, principalmente relativo a la búsqueda de experiencias pilotos que combinen la atención desde el campo de la salud y de los servicios sociales.

- c) Los retos en rentas y acompañamiento social se vinculan con las siguientes líneas de trabajo: 1) Distinción entre las prestaciones económicas y técnicas, desvinculando la relación de ayuda y las prestaciones económicas; 2) Incorporación de mayor flexibilidad en la formulación de objetivos de acompañamiento y de técnicas de diagnóstico; 3) Mayor grado de especialización en las acciones de acompañamiento, incluyendo aquellas relativas al ámbito de la vivienda, el alojamiento o la intervención comunitaria e intercultural. 4) Evaluar el impacto del Ingreso Mínimo Vital (IMV) y sus lagunas, reconsiderando el papel de los servicios sociales en materia de rentas o su especialización en materia de acompañamiento (Arriba y Aguilar, 2021).

REFERENCIAS

- Aguilar, M. y Llobet, M. (2010). Integralidad, acompañamiento, proximidad, incorporación: el papel de los servicios sociales. *Cuadernos Europeos*(8), 117-128. Recuperado el 18 de Julio de 2021, Recuperado de http://www.albacete.es/es/por-temas/servicios_sociales/documentos/plan-de-mejora-continua-del-servicio-de-accion-social/servicios-sociales-integralidad-acompanamiento-proximidad-incorporacion.-manuel-aguilar-hendrickson-y-otros
- Aguilar, M., Laparra, M. y Gaviria, M. (1995). *La caña y el pez: el salario social en las comunidades autónomas, 1989-1994*. Madrid: Fundación FOESSA y Cáritas Española.
- Aretio, M. (2021). Las dos vías que protagonizan las mujeres para cortar con la violencia de género en la pareja. *Cuadernos de Trabajo Social*, 34(1), 155-168. doi:10.5209/cuts.68356
- Arias, A., Guillén, M., Pérez, D. y De Lucas, F. (2004). La definición de los servicios sociales en las leyes de servicios sociales de primera y de segunda generación en España. *Portularia: Revista de Trabajo Social (Ejemplar dedicada a: ¿Es posible otro mundo?)*. V Congreso de Escuelas de Trabajo Social, 4, 507-518.
- Ariño, E. (1998). El trabajo social y los servicios sociales. *Zerbitzuan=Revista de servicios sociales*, 1-57.
- Arriba, A. y Aguilar, M. (2021). Entre recalibración y continuidad: el contexto del nacimiento del IMV. *Revista Española de Sociología (RES)*, 30(2), 1-12. doi:10.22325/fes/res.2021.46
- Arribas, A. (1998). *Rentas Mínimas de Inserción en España: procesos de implementación y dinámicas sociales*. [Tesis Doctoral]. Universidad Autónoma de Madrid, Madrid: Recuperado el 10 de Mayo de 2020, de <https://repositorio.uam.es/handle/10486/1672>
- Cabrera, P. (1998). *Huéspedes del aire: Sociología de las personas sin hogar*. Madrid: Universidad Pontificia de Comillas.

- Cánovas, R., Gallego, B., Navarro, M. J. y González, V. (2017). Violencia de género e intervención del trabajador social. *ReiDoCrea, Monográfico*, 64-73. Recuperado de <https://www.ugr.es/~reidocrea/6-3-8.pdf>
- Carbonero, D., Raya, E. y Caparrós, N. (2020). Capítulo XX. Riesgo de exclusión y política social en La Rioja. En M. Hernández Pedreño, *Riesgo de exclusión y políticas sociales autonómicas en España* (págs. 653-685). Valencia: Tirant Humanidades. Políticas de Bienestar Social.
- Cardona, J., Cuartero, M. y Campos, J. (2017). El diagnóstico relacional colaborativo (I). *Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social*, 67-90. doi:10.14198/ALTERN2017.24.05
- Casado, D. (2010). *Leyes de servicios sociales del siglo XXI*. Madrid: Fundación FOES-SA.
- Castel, R. (1997). *La metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado*. Barcelona: Paidós, Colección Estado y Sociedad .
- Clausó, A. (1993). Análisis documental: el análisis formal. *Revista General de Información y Documentación*, 3(1), 11-19.
- Cuesta, A. (2021). *Estudio del envejecimiento activo desde la perspectiva del trabajo social*. [Tesis Doctoral]. Universidad de La Rioja, Logroño.
- Decreto por el que se regula el estatuto de los Centros de Participación Activa para las personas mayores, BOR 42/2016, (2016)
- Decreto por el que se regula el sistema de acceso al servicio público de atención residencial para personas mayores en situación de riesgo o exclusión social del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, BOR /2012, (2012)
- Decreto por el que se regulan los requisitos y el procedimiento de acceso al servicio de centro de día y de centro ocupacional, para personas con discapacidad del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia, BOR 24/2010, (2010)
- Decreto sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del Trabajo, el Empleo y la Formación, BOE-A-2001-24539, (2001)
- Decreto por el que se regulan las prestaciones económicas de inserción social, BOR 24/2001 (2001)
- Decreto por el que se desarrolla la Ley de Renta de Ciudadanía de La Rioja, BOR 4/2017, (2017)
- Decreto de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, BOE-A-2009-20891
- De Robertis, C. (2006). *Metodología de intervención en trabajo social*. Buenos Aires: Lumen Humanitas.
- Elboj, C., y Ruíz, L. (2010). Trabajo social y prevención de la violencia de género. *Trabajo Social Global-Global Social Work*, 220-233. Obtenido de tsghipatiaeditorial.com/index.php/tsg1
- Esteban-Carbonell, E. y Del Olmo, N. (2021). La sistematización de la intervención como metodología de investigación en trabajo social. Importancia práctica y teórica de la fase de recogida de datos en la intervención social según la experiencia del Programa de Apoyo a las Familias en Zaragoza. *Prospectiva. Revista de Trabajo Social e Intervención Social*, 281-298. doi:10.25100/prls.v0i31.8857

- Gallardo, M. (2020). El modelo particular de Estado de Bienestar en España, y las nuevas necesidades que hoy demandan. *Trabajo Social*, 22(2), 123-146. doi:10.15446/ts.v22n2.82030
- Gobierno de la Rioja. (2019). *Agenda para la Población de La Rioja 2030*. Logroño: Comunidad de La Rioja.
- Hernández, M. (2020). *Riesgo de exclusión y políticas sociales autonómicas en España*. 49. Valencia: Tirant Humanidades.
- Hodson, G., Dovidio, H. y Gaertner, S. (2004). The adverse form of Racism. En J. Lau Chin, *The Psychology or prejudice* (págs. 119-137). Westport: Praeger.
- Jaraíz, G. (2011). *Intervención social, barrio y servicios sociales comunitarios*. Madrid: Fundación Foessa.
- Juventench, J., Pomés, M. y Pujol, E. (2015). Cuando el Trabajo con familias se convierte en una oportunidad. *Educació Social. Revista d'Intervenció Socioeducativa*, 60, 44-58.
- Laparra, M., Obradors i Pineda, A., Pérez, B., Pérez, M., Renes, V., Sarasa, S. y Trujillo, M. (2007). Una propuesta de consenso sobre el concepto de exclusión social: implicaciones metodológicas. *Revista Española del Tercer Sector*, 5, 15-58.
- Las Heras Pinilla, P. y Cortajarena, E. (1979). *Introducción al bienestar social*. Madrid: Siglo XXI.
- Ley de integración social de los minusválidos, BOE-A-1982-9983, (1982)
- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, BOE-A-1985-5392, (1985)
- Ley General de Sanidad, BOE-A-1986-10499, (1986)
- Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, BOE-A-1990-12402, (1990)
- Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, BOE-A-1996-1069, (1996)
- Ley de Servicios Sociales, BOE-A-2002-6233, (2002)
- Ley de Inserción Sociolaboral, BOE-A-2003-7531 (2003)
- Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, BOE-A-2004-21760, (2004)
- Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, BOE-A-2006-21990, (2006).
- Ley de Servicios Sociales de La Rioja, BOE-A-2010-658, (2009)
- Ley de medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012, BOE-A-2012-1142, (2011)
- Ley de prevención, protección y coordinación institucional en materia de violencia en La Rioja, BOE-A-2011-4951, (2011)
- Ley por la que se regula la Renta de Ciudadanía de La Rioja, BOE-A-2017-5627 (2017).
- Ley orgánica de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, BOE-A-2021-9347, (2021)
- Martínez, L. (2017). Programas de Servicios Sociales ante la Inclusión Social a través del empleo: ante el reto de la transversalidad, la multidimensionalidad y la creación de oportunidades laborales. *Trabajo Social Global-Global Social Work. Investigaciones en Intervención Social*, 7(13), 95-117. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10481/48745>

- Martínez, L. (2021). Perfilado psicosocial para la intervención socioeducativa en los servicios sociales. *Interdisciplinaria*, 38(2), 117-133. Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/180/18066677008/18066677008.pdf>
- Martínez, L., Uceda, F., y Puig, E. (2017). Los servicios sociales Generales. En L. Martínez Martínez, y X. Uceda Francesc, *Los servicios sociales en la provincia de Valencia* (págs. 67-101). Valencia: Servei de Publicacions.
- Martínez, I. (2017). *Human Rights and Social Justice in Social Work Education: a critical Realist Comparative Study of England and Spain (Doctoral Thesis)*. Durham: Durham University. Recuperado de www.wtheses.dur.ac.uk/11991
- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. (2017). *Documento de Medidas del Pacto de Estado de Violencia de Género*. Madrid: Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Recuperado el 21 de Enero de 2021, de https://violenciagero.igualdad.gob.es/pactoEstado/docs/Documento_Refundido_PEVG_2.pdf
- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. (2019). *El sistema público de Servicios Sociales. Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en Corporaciones Locales 2018-2019*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Secretaría de Estado de Servicios Sociales. Dirección General de Servicios Sociales para las Familias y la Infancia. Recuperado el 21 de Enero de 2021, de https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/servicios-sociales/docs/prestaciones-pc/memorias-pc/MemoriaPlanConcertado_2019-2020.pdf
- Moral, M. y Carbonero, D. (2020). Los servicios sociales para la infancia y la familia: aproximación y propuestas desde el trabajo social y la intervención familiar. *Revista electrónica del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja (REDUR)*, 18, 167-195. Recuperado de: <https://publicaciones.unirioja.es/ojs/index.php/redur/article/view/4660/3819>
- Moreno, L. (2016). Post-crisis and the bronze age of welfare in Europe. En S. Segado Sánchez-Cabezudo, y A. López Peláez, *The Ailing Welfare State* (Vols. Social Work Series, 1., págs. 51-75). Cizur el Menor: Thompson Reuters Aranzadi. UNIA (Universidad Internacional de Andalucía).
- Moyano, N. y Ojanguren, C. (2014). Profundizando en la realidad de la intervención socioeducativa con infancia y familia en los servicios sociales municipales de Bizkaia. *Revista de Educación Social*, 8, 1-18. Obtenido de <https://www.eduso.net/res>
- Okpych, N. J. y L-H-Yu, J. (2014). A Historical Analyses of Evidence-Based Practice in Social Work: The unfinished Journey toward an Empirically Grounded Profession. *Social Service Review*, 88 (1), 3-58. doi:doi/10.1086/674969
- Orden por la que se regulan los itinerarios de inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género, BOR 2/2006, (2006).
- Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la contratación de perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción por parte de las entidades privadas, empresas o entidades locales de La Rioja, BOR 8/2012, 2012.
- Pérez, B. (2004a). El acompañamiento como herramienta de lucha contra la exclusión social. *Documentación Social* (135), 89-108.
- Pérez, B. (2004b). La activación como estrategia de lucha contra la exclusión social. *Documentación Social*, 134, 125-142.

- Pérez, B. y Martínez, L. (2020). *Políticas de inclusión en España: viejos debates, nuevos derechos. Un estudio de los modelos de inclusión en Andalucía, Castilla y León, La Rioja, Navarra y Murcia*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Raya, E. y Caparrós, N. (2013). Acompañamiento como metodología de trabajo social en tiempos del cólera. *Cuadernos de Trabajo Social*, 1, 81-91.
- Raya, E. y Real, M. (2020). Diseño e implementación de la Escala SiSo de medición de las situaciones de dificultad social. Herramienta para el diagnóstico en trabajo social. *Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social*, 27, 45-69. doi:10.14198/ALTERN2020.27.03
- Richmond, M. (1995). *El caso individual*. Madrid: Talasa.
- Rioja, G. d. (2007a). *II Plan Integral de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas Mayores (2007-2010)*. Logroño: Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales. Recuperado el 21 de Enero de 2021, de <https://www.larioja.org/larioja-client/cm/servicios-sociales/images?idMmedia=649336>
- Rioja, G. d. (2007b). *III Plan Integral de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia: personas con discapacidad (2007-2010)*. Logroño: Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales. Recuperado el 21 de Enero de 2021, de <http://ias1.larioja.org/apps/catapu/documentos/2007discapacidad.pdf>
- Romero, J. (2019). Violencia de género y trabajo social. Análisis de los discursos y abordajes de los/las profesionales de trabajo social en materia de violencia de género. *Revista de Treball Social*(217), 31-53. doi:10.32061/RTS2019.217.02
- Subirats, J. et al. (2007). *Los Servicios de Atención Primaria ante el cambio social*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asunts Sociales. Recuperado el 12 de Enero de 2022, de https://sid-inico.usal.es/idocs/F8/FDO22996/los_servicios_sociales_de_atencion_primaria_ante_el_cambio.pdf
- Tofé, E., Iglesias, J. y Carbonero, D. (2022). Historia de los servicios sociales comunitarios en la Comunidad Autónoma de La Rioja, con perspectiva de género. En D. Carbonero, y C. Serrano (Ed.), *Investigación, práctica, trabajo social y Servicios Sociales. Volumen II*. Logroño: Universidad de La Rioja. Servicio de Publicaciones. .
- Vilà, A. (2010). Los cambios legislativos en materia de servicios sociales (2000-2009). En D. Casado Pérez (Ed.), *Leyes de Servicios Sociales del Siglo XXI*. (págs. 17-48). Madrid: Fundación FOESSA.
- VV.AA. (s.f.). *El acompañamiento social como método de intervención en los procesos de inclusión social: nuevas reflexiones*. Navarra: Red de Navarra de lucha contra la exclusión social. Recuperado el 18 de Julio de 2021, de <https://www.siiis.net/documentos/ficha/523069.pdf>
- Zamanillo, M. y Gaitán, L. (1991). *Para comprender el trabajo social*. Estella (Navarra): Verbo Divino.